

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA

CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Dra. Gina Mora Dávalos

ESCRITURA PÚBLICA

COPIA

SEGUNDA

De la escritura de: PROTOCOLIZACION

Otorgada por: I. MUNICIPIO DE PEDRO VICENTE MALDONADO

A favor de: _____

Parroquia: PEDRO VICENTE MALDONADO

Cuantía: INDETERMINADA

Pedro Vicente Maldonado, a 01 de JULIO del 2005



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 137, del Congreso Nacional, publicado en el Registro Oficial No. 862 de 28 de enero de 1992, aprobado el 15 de enero de 1992, se crea el Cantón de "Pedro Vicente Maldonado".

Que, esta fecha por su temporada invernal y porque los directivos, personal docente y estudiantes de las distintas Instituciones Educativas están por concluir con sus labores, es inadecuada para la realización de las fiestas.

Que, la cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad.

Que, según el Art. 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, el Gobierno Municipal tiene la finalidad de acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

Que, es deber del Gobierno Municipal auspiciar la celebración de sus fiestas, buscando a través de ellas, el sano regocijo y la integración perfecta entre autoridades y el pueblo Pedro Vicentino.

Que, es necesario crear espacios para que nuestro pueblo exponga sus cualidades sociales, culturales y deportivas.

Que, es menester resaltar el arte como medio para la creación de una cultura propia, tomando como ejemplo la historia y las tradiciones de las Provincias de las cuales somos originarios.

Que, es imprescindible incentivar a los niños, jóvenes y adultos de nuestro Cantón, para que desarrollen actitudes y destrezas que nos permitan convertirnos en un semillero de artistas, deportistas, empresarios, comerciantes, agricultores, ganaderos, artesanos, maestros, estudiantes y de todas las actividades del quehacer humano.



Ordenanza "Fiestas del Cantón":

- 2 -

Que, el Gobierno Municipal no cuenta con los recursos suficientes para la realización de varias fiestas en homenaje a su pueblo.

En uso de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CANTONIZACIÓN, FUNDACIONALES Y PATRONALES DE "PEDRO VICENTE MALDONADO".

Art. 1 .- Las fiestas de "Cantonización, Fundacionales y Patronales" de "Pedro Vicente Maldonado" se llevarán a efecto el **"29 de Junio"** de cada año, fecha en la que se realizarán los actos más relevantes de sus fiestas, tales como: El Desfile Cívico y la Sesión Solemne.

Art. 2 .- La organización de las fiestas de Cantonización, estará a cargo de la "Comisión Permanente de Fiestas", integrada por los Concejales designados por el Concejo en pleno.

Art. 3.- La "Comisión Permanente de Fiestas", motivará adecuadamente a las Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y a la ciudadanía en general, para que participe activamente en todos los eventos sociales, artísticos, culturales y deportivos que se organicen. Para esto, previa la aprobación del Concejo Municipal, la Comisión podrá crear estímulos económicos o simbólicos que se entregarán a los triunfadores de las distintas actividades competitivas y del quehacer diario que se desarrollen.

Art. 4 .- Determinase como actos de mayor trascendencia a la Elección de la Reina del Cantón, la celebración de la Santa Misa, la Feria Agrícola, Ganadera, Artesanal y Turística, Concurso de la Canción Nacional, el Desfile Cívico y la Sesión Solemne. Estos actos, constarán de forma obligatoria en el Programa de Fiestas.



Ordenanza "Fiestas del Cantón":

- 3 -

Art. 5 .- El financiamiento que demande la realización de estas fiestas de Cantonización, cubrirá el Gobierno Municipal a través de la creación de una partida en el presupuesto de cada año. No obstante, la Comisión podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a Organismos Estatales o al Gobierno de la Provincia, para lograr una mayor holgura económica que le permitan llevar a efecto unas fiestas dignas de nuestra gente.

Art. 6 .- La administración de los fondos asignados por el Gobierno Municipal, correrá a cargo del Departamento Financiero de la Municipalidad, previo consenso con la Comisión Permanente de Fiestas Patronales.

Art. 7 .- Concluido el período de festividades, en un plazo no mayor de 15 días, la Comisión, previo acuerdo con el Departamento Financiero del Gobierno Municipal, presentarán un informe pormenorizado, en sesión de Concejo, el mismo que deberá contener documentación que haga fe de todos los ingresos y egresos efectuados.

Art. 8 .- DE LA RESPONSABILIDAD.- Luego del Informe al que hace referencia el artículo anterior, si se establece que han existido anomalías económicas, serán solidaria y directamente responsables los Miembros de la Comisión de Fiestas

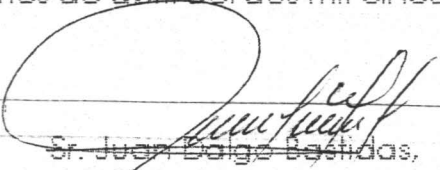
Art. 9.- Si para la mejor organización de las Fiestas, la Comisión creyere conveniente designar subcomisiones integradas por personas naturales o jurídicas radicadas dentro de nuestra jurisdicción cantonal, podrá hacerlo, sin que para ello el Concejo deba aprobarlo.

Art. 10 .- La presente Ordenanza deja sin efecto legal la Resolución que norma las Fiestas de nuestro Cantón.

Art. 11 .- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de conformidad con la Ley.



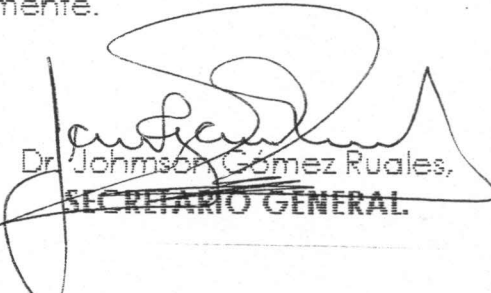
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cinco.


Sr. Juan Balgo Bastidas,
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.


Dr. Johnson Gómez Ruales,
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, **CERTIFICA** que, la **Ordenanza que Norma la Realización de las Fiestas de "Cantonización, Fundacionales y Patronales" de "PEDRO VICENTE MALDONADO"**, fue conocida, discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas los días: 27 de abril del 2005, el primer debate; y, el 29 de abril del 2005, en segundo y definitivo debate, respectivamente.


Dr. Johnson Gómez Ruales,
SECRETARIO GENERAL.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO VICENTE MALDONADO", PROVINCIA DE PICHINCHA.- A los 4 días del mes de mayo del 2005.- **VISTOS:-** La Ordenanza que Norma la Realización de las Fiestas de Cantonización, Fundacionales y Patronales de "PEDRO VICENTE MALDONADO", que antecede, ha sido conocida, discutida y aprobada conforme lo determina la Ley pertinente; en uso de mis atribuciones la sanciono favorablemente.- **EJECÚTESE.**


Héctor Borja Urbano,
ALCALDE DEL CANTÓN.



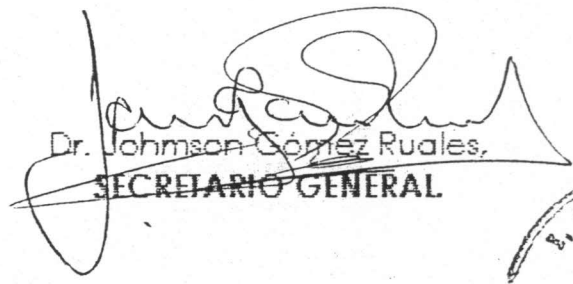


Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado
Tierra, clima y gente, Pedro Vicente Maldonado, Ecuador!



CERTIFICADO DE SANCIÓN

La Ordenanza que antecede, fue firmada y sancionada por el señor Héctor Borja Urbano, Alcalde del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, a los 4 días del mes de mayo del dos mil cinco.- LO CERTIFICO.


Dr. Johnson Gómez Ruales,
SECRETARIO GENERAL

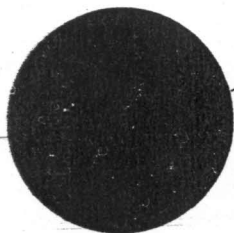


NOTARÍA
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría del Cantón Pedro Vicente Maldonado a mi cargo en seis fojas útiles, ~~LA ORDENANZA QUE NORMA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CANTONIZACION, FUNDACIONALES Y PATRONALES DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PUBLICADA EN LA RADIO MADRIGAL SEGÚN CERTIFICADO CONFERIDO POR EL SEÑOR GERENTE PROPIETARIO LUIS ERNESTO CEVALLOS IPIAL.~~ Confiriendo dos copias. De todo lo cual doy fe.- Firmado y sellado en Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy primero de julio del dos mil cinco.

Gina Mora Dávalos
DRA. GINA MORA DÁVALOS
NOTARIA

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Gina Mora Dávalos
Dra. Gina Mora Dávalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO

